

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Pesetas. Cs.

Suma anterior . . . 10311,72

D. Fausto Rosillo, á nombre de D. Mariano Perez Balsera . . . . . 25

TOTAL . . . . . 10336,72

(Se continuará.)

##### DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos provinciales por defuncion del que le desempeñaba, ha acordado esta Corporacion anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia por término de quince dias para que los que deseen desempeñarlo presenten las solicitudes cor-

respondientes en la Secretaría de esta Diputacion dentro del indicado plazo, teniendo entendido que el agraciado será retribuido con dos mil pesetas de sueldo anual y tendrá que prestar veinte mil pesetas de fianza en metálico ó efectos de la Deuda pública á los tipos marcados por las disposiciones vigentes.

Segovia 6 de Enero de 1880.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Por A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario A.

##### DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Ingeniero de obras públicas provinciales, dotada con tres mil pesetas de sueldo anual y mil setecientas cincuenta para gastos de dibujo, escritorio, material de oficina y dietas por las salidas que haga de la capital á asuntos del servicio, ha acordado la Excelentísima Diputacion anunciar de nuevo la vacante por un mes en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, para que los Ayudantes de obras públicas que deseen desempeñar dicho cargo y se hallen en condiciones para ello segun lo dispuesto en el art. 40 de la ley de 13 de Abril de 1877 presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporacion dentro del plazo indicado.

Segovia 6 de Enero de 1880.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Por A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario A.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente edicto y término veinte dias á contar desde el de la fecha del Boletín oficial de esta pro-

vincia, en que sea insertado, podrán presentarse, en oposicion y forma legal, cualquiera electores ó personas á ejercitar el derecho de que se vierán asistidos, en este Juzgado, á la inclusion ó inscripcion como elector demandado por D. Gorgonio Isabel de Isabel, vecino y propietario en esta Ciudad, de cincuenta años de edad, por quien se ha presentado la debida justificacion documental en el expediente oportuno que se instruye á su instancia, y en el que así lo tengo mandado conforme á lo que prescribe la Ley electoral.

Dado en Segovia á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Gregorio Martin y Rodriguez.

##### Juzgado municipal de Sangarcia.

D. Antonio Estevez Leon Secretario interino del Juzgado Municipal de Sangarcia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Don Juan Antonio Maroto vecino de esta poblacion de profesion tahonero, contra su convecino, residente hoy en la ciudad de Segovia Don Blas Carpintero Ballesteros de oficio sastre, se halla la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia: En el pueblo de Sangarcia á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. El Señor Isidro Marugan Mateos Juez municipal del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos á instancia de Don Juan Antonio Maroto de esta vecindad, contra Don Blas Carpintero, que lo es de la misma, sobre pago de pesetas cuarenta y nueve con setenta y cinco céntimos procedentes de pan sacado de su establecimiento.

Resultando primero: Que presentada la demanda en este Juzgado, se señalo dia y hora para la celebracion del juicio, que lo fué para el diez y seis del corriente.

Resultando segundo: Que llegado el dia, no compareció el demandado, y que el Sr. Juez de acuerdo con el acreedor suspendió el acto, señalando el dia diez y nueve, toda vez que al notificarle se encontraba ausente y al hacerlo á su esposa manifestó que se hallaba en Segovia.

Resultando tercero: Que llegado el diez y nueve este interesado ó sea demandado Don Blas no compareció ni espuso causa legitima que lo impidiera.

Y Resultando cuarto: Que por el demandante probando su accion se presentó justificante firmado por el demandado ascendente á pesetas treinta y dos con sesenta y dos céntimos, cuyo documento corre unido á los autos, y que el resto manifiesta procede de tres panes á quince cuartos que ha llevado despues segun se desprende tambien de aquel documento.

Considerando primero: Que el demandante ha probado satisfactoria su accion.

Considerando segundo: Que si bien para el diez y nueve no habia término legal para avisarle su esposa el Sr. Juez le concedió dos dias y señaló el diez y nueve para la celebracion por estar así conforme el demandante.

Considerando tercero: Que todo demandado y citado por autoridad competente, está en obligacion de comparecer, ó en caso contrario se le declara rebelde y solo por este hecho se le condena al pago de la cantidad reclamada, gastos y costas.

Visto el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario dijo que debía condenar y condenaba en rebeldia al demandado Don Blas Carpintero á pagar al demandante la cantidad reclamada gastos, costas causadas y que se causen.

Asi por esta mi sentencia que se hará saber al demandante y por la rebeldia del demandado á los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletín de la provincia conforme al artículo mil ciento noventa de dicha ley lo proveo mando y firmo de que



El Secretario certifico, Isidro Marugan.—Antonio Estebez Leon, Secretario.

La anterior sentencia concuerda con su original obrante en los autos de su referencia y á que me remito. Y para que conste y remitir al Señor Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente visada por el Sr. Juez Municipal en Sangarcia á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º: El Juez municipal, Isidro Marugan.—Antonio Estebez y Leon, Secretario.

**Guardia Civil de Segovia.—Comandancia de Provincia.**

El dia 24 del próximo Enero á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Comandancia y bajo la presidencia del Señor primer Jefe de la misma, la venta en pública subasta de una montura inutil.

Segovia 30 de Diciembre de 1879.—El primer Jefe, Gomez.

**Relacion detallada de todas las plantas disponibles para la venta en los viveros de los Reales jardines de este Sitio y á que se contrae el anterior anuncio.**

Nombres de las plantas.	Número de las mismas.	Años que cuentan.	PRECIO	
			Pesetas.	Cénts.
Ginerio argentino.....	200	4	1	
Sinforinas.....	400	2	50	
Agracejo (Berberos).....	100	2	25	
Llantones de lilas.....	50	4	75	
Rosales de esqueje.....	300	1	25	
Querías del Japon.....	100	1	25	
Lauros Reales.....	100	4	25	
Sabinas.....	100	2	50	
Chopos.....	200	4	25	
Tilos.....	180	3	75	
Carpes plaza.....	100	4	25	
Olmos.....	500	3	37	por 100
Aceres (Falso plátano).....	100	4	50	
Tiemblos ó Alamo blanco.....	200	3	1	
Acacias blancas.....	50	3	30	
Castaños de India.....	400	3	50	
Ciruelos.....	50	3	50	
Perales.....	25	3	50	
Guindos.....	100	3	25	
Abetos.....	25	4	1	
Cedros del Libano.....	25	3	3	
Tuhyas gigantes.....	25	3	3	
Alorce de Europa.....	25	3	3	
Fresas de fruto mediano.....	2000	»	3	(El ciento)
Idem de fruto grueso.....	2000	»	450	(id)
Groselleros de racimo.....	1000	2	1250	(id)
Frambuesos.....	2000	»	625	(id)
Dalias blancas.....	200	»	37	por 100
Idem variadas.....	300	»	25	»

San Ildefonso 1.º de Enero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

**LA EDUCACION.**

**Colegio de 1.º y 2.º enseñanza y estudios especiales.**

Resuelta favorablemente la reclamacion elevada al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central por los profesores y fundadores del Colegio, con motivo del nombramiento de nuevo Director del Establecimiento, continua este incorporado al Instituto provincial de 2.º enseñanza y en su consecuencia disfrutando de las garantías y privilegios que legalmente tenían adquiridos.

Lo que nos complacemos en poner en conocimiento del público por lo que al mismo pueda interesarle.

Segovia 7 de Enero de 1880.—El Director, Leandro de Andrés.

**Alcaldia de Bercial.**

La persona que haya perdido ó se haya desaparecido de su casa una pava, puede pasar dando las señas de ella á esta Alcaldia, quien dadas que sean y salgan conformes con las que ella tiene, será entregada por el señor Alcalde abonando los gastos causados hasta su entrega.

Bercial 21 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Doroteo Garcia.

**Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.—Anuncio.**

Autorizada competentemente esta Administracion, saca á la venta pública las plantas disponibles en los viveros de estos Reales Jardines, espresándose á continuacion las elases, número y precios.

Los que deseen adquirirlas se dirijan á esta oficina Patrimonial, la cual expedirá la orden oportuna para la entrega, previo el abono de su importe.

Real Sitio de San Ildefonso á 3 de Enero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

**Agenda de bufete para 1880.** Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, dia por dia, con noticias, Guia de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimos hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.

**Estado núm. 2**

**Juzgado municipal de Segovia.**

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros	Casados	Viudos	Solteras	Casadas	Viudas	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	»	»	»	»	1
24	1	»	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	»	»	»	»	1
31	1	»	»	»	»	»	1
Total.....	5	5	9	3	2	7	16

**Estado núm. 1.**

**Juzgado municipal de Segovia.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1879.

Días.	Legítimos.		Total de vivos.	No legítimos.		Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	Varones	Hembras		Varones	Hembras		
21	»	»	»	»	»	»	»
22	1	»	1	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»
24	5	1	6	»	»	»	6
25	2	»	2	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»
28	3	1	4	»	»	»	4
29	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2
31	12	3	15	»	»	»	15
Total.....	12	3	15	»	»	»	16

Segovia 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovez Castelo.

Segovia 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovez Castelo.